

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 7 de septiembre de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

“Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a María Luisa Marcos Agripino.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de Registro de entrada de 26 de septiembre de 2022 se recibe petición de D^a María Luisa Marcos Agripino con NIF nº **LOPD** en la que solicita:

“...algún dato sobre mi abuelo Juan Agripino de la Iglesia que fue abandonado en la incluso de Ciudad Rodrigo”

SEGUNDO. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 26 de septiembre del año en curso, se cursa oficio al Archivo Provincial, recibiendo el día 29 de septiembre de 2022 el informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial, en el que se indica lo siguiente:

Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte del cual se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Béjar, Casa Cuna de Ciudad Rodrigo, Casa Cuna de Salamanca y Casa de la Misericordia.

Consultado el mismo, no se ha encontrado documentación referente al niño Juan Agripino de la Iglesia en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo.

Sin embargo, sí se registra la entrada en la Casa Cuna de Béjar, el 24 de junio de junio de 1902, del niño Juan Agripino. También aparece su ingreso en la Casa Cuna de Salamanca y en la Casa de la Misericordia.

Relacionamos los documentos, de los que adjuntamos copia:

Signatura 915. Libro de pagos a nodrizas por la Junta Provincial de Beneficencia. 1902

Signatura 916. Libro de pagos a nodrizas por la Junta Provincial de Beneficencia. 1903

Signatura 917. Libro de pagos a nodrizas por la Junta Provincial de Beneficencia. 1904

Signatura 919. Libro de pagos a nodrizas por la Junta Provincial de Beneficencia. 1905

Signatura 420. Libro registro de ingreso de niños en la Casa Cuna de Béjar. 1902-1904. Fol. 76

Signatura 311. Libro registro de ingreso de niños en el Hospicio de Salamanca. 1905. Fol. 165

Signatura 369. Libro registro de entrada de varones acogidos en la Casa de Misericordia de Salamanca. 1909-1910. Folio 339

Signatura 1134. Libro registro altas y bajas de acogidos en la Casa de Misericordia de Salamanca. 1907-1911.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	30/09/2022 13:57:57	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code:LOPD	Página	1/4	



Existen otros documentos, como solicitudes de entrega de niños, ingreso y salida de los diversos centros de beneficencia, pensiones de lactancia, etc., de los años 1902-1910, en la que podría haber información relacionada con Juan Agripino, pero su búsqueda supone una labor que no podemos realizar, estos documentos son:

- Signatura 1171. Libro de documentos de la Casa de Misericordia. 1854-1929.
- Signatura 1173. Libro de documentos de la Casa de Misericordia. 1900-1936.
- Signatura 1175. Libro de documentos de la Casa de Misericordia. 1906-1907.
- Signatura 1176. Libro de documentos de la Casa Hospicio. 1881-1918.
- Signatura 1177. Libro de documentos de Casas Cuna, expósitos, maternidad y Hospital de Dementes. 1853-1969.
- Signatura 1182. Libro de documentos de la Diputación de Salamanca. 1846-1924.
- Signatura 1195. Libro de documentos de Junta Provincial de Beneficencia. 1860-1935.
- Signatura 1197. Libro de documentos de Junta Provincial de Beneficencia. 1867-1906.
- Signatura 1198. Libro de documentos de Junta Provincial de Beneficencia. 1860-1933.
- Signatura 1199. Libro de documentos de Junta Provincial de Beneficencia. 1855-1916.

La solicitante podría consultarlos de forma presencial en el Archivo, previa solicitud de puesto en sala, en el correo electrónico: archivo@lasalina.es.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	30/09/2022 13:57:57	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code LOPD	Página	2/4	



SEGUNDO. - La Ley 5/2016, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León establece:

"Artículo único. Modificación de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León. Se modifica el artículo 2 1.b) de la Ley 6/1991, de 19 de abril, que queda redactado de la siguiente manera: «b) Cuando los documentos contengan información de cualquier índole cuyo conocimiento pueda afectar a la seguridad de las personas físicas, a la averiguación de los delitos, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar o a su propia imagen, no podrán ser consultados públicamente sin que hayan transcurrido veinticinco años desde su fallecimiento, si la fecha es conocida, o, en caso contrario, cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.»

La documentación solicitada, data de 1902, por lo que supera los cincuenta años establecidos en la Ley arriba mencionada.

TERCERO. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art 14 referida a los límites al derecho de acceso a la información y tampoco está afectada por las limitaciones establecidas en el artículo 15, referidas a la protección de datos, ambos artículos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO. - La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 2.2.b), establece su ámbito de aplicación, y dice literalmente que "esta Ley orgánica no será de aplicación a los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

Dicho artículo 3, referido a los datos de las personas fallecidas, establece en el apartado 1 que "Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o, de hecho, así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

Se hace constar que la interesada, ha aportado el DNI de su abuelo y además no nos consta ninguna prohibición expresa por parte de la persona fallecida, la cual constituiría una excepción al acceso a los datos por parte de los familiares, por lo que a priori se concedería el acceso a dicha información.

QUINTO. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	30/09/2022 13:57:57	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code LOPD	Página	3/4	



Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la petición formulada por Dª María Luisa Marcos Agripino con NIF nº LOPD en la que solicita información sobre su abuelo Juan Agripino de la Iglesia ingresado en la Casa Cuna de Béjar, el 24 de junio de junio de 1902

Segundo. - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previa disociación de la información.

DECRETO DE PRESIDENCIA.

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985, RESUELVO en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia (por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí: El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	30/09/2022 13:57:57	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	4/4	